

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 30 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones y anuncios en Palencia en la redacción del BOLETIN, imprenta de Hijos de Gutierrez, calle Mayor pral. núms. 52 y 54, piso bajo interior.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada a los Editores con inclusión del importe de la suscripción en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

SUSCRICION FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número suelto 30 céntimos de peseta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 14 de Marzo de 1879.

(Conclusion.)

En este estado procedió S. E. a la revision de exenciones otorgadas en los dos reemplazos anteriores conforme a lo prevenido en el artículo transitorio de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878, ofreciendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1877.

Antigüedad.—Núm. 5.—Domingo Ortega Ortega, Habiendo cesado la excepcion de mantener a un hermano huérfano, fué declarado soldado.

Núm. 8.—Obdulio de la Cruz Rodriguez. Habiendo resultado con la estatura de 1 metro 500 milímetros, fué declarado soldado de la Reserva.

Núm. 11.—Indalecio Barcenilla de Juana. Habiendo cesado la excepcion de mantener a su madre viuda, fué declarado soldado.

Baltanás.—Núm. 7.—Ruperto Diego Fombellida. Habiendo cesado la excepcion de mantener a su madre viuda, fué declarado soldado.

Núm. 23.—Agustin Baranda Espina. Habiendo cesado la excepcion de tener un hermano en el servicio militar activo fué declarado soldado.

Castrillo de Onielo.—Núm. 2.—Braulio Yagüez Gómez. Fué declarado soldado por haber cesado la excepcion de tener un hermano en el servicio militar activo.

Núm. 3.—Eulogio Perez Calvo. Fué declarado soldado por haber cesado la excepcion de ser hijo único de viuda pobre.

Núm. 4.—Manuel Abarquero Villarubiá, fué declarado soldado por haber cesado la excepcion de tener un hermano en el servicio militar activo.

Núm. 8.—Baldomero Gonzalez Alonso, fué declarado soldado por haber cesado la excepcion de tener un hermano en el servicio militar activo.

Núm. 9.—Martin Beltran Nieto, habiendo cesado la excepcion de hijo único de viuda pobre, fué declarado soldado.

Núm. 10.—Tomás Perez Alonso, resultó con la estatura de 1 metro 532 milímetros y fué destinado al servicio de la Reserva.

Cevico de la Torre.—Núm. 12.—Julian Chacon Quevedo, fué declarado soldado por haber cesado la excepcion de tener un hermano en el servicio militar activo.

Núm. 13.—Pedro Martin Ponce y Marcos Aguirre Atienza, núm. 14, y Gabino Calzado Vazquez, núm. 20, fueron declarados soldados por haber cesado sus excepciones de tener hermanos en el servicio militar activo.

Núm. 15.—Agapito Calleja Calleja, resultó en Caja y ante la Comision con la estatura de 1 metro 540 milímetros.

Herrera de Valdecañas.—Núm. 9.—Vicente Diez Hilario, fué declarado soldado por haber cesado la excepcion de tener un hermano en el servicio militar activo.

Hontoria.—Núm. 10.—Miguel Manuel Hijarrubia. Resultó con la estatura de 1 metro 545 milímetros y fué declarado soldado.

Reemplazo de 1878.

Antigüedad.—Núm. 8.—Jacinto Peral Encinas. Fué declarado soldado por haber cesado la excepcion de tener un hermano en el servicio militar activo.

Damaso Espino Toquero.—Número 15, de Baltanás, Alejandro Rojo Puertas, número 5 de Castrillo de Onielo, Silustiano Calzada Calzada, núm. 4, de Cevico de la Torre, Ricardo Ortega Prieto, núm. 7, de Cubillas, Agaton Torres Zamora, núm. 8, de Cubillas, Anastasio Niño Gaona, núm. 11 de Cubillas, y Eugenio Perez Diago, núm. 4, de Hontoria, fueron declarados soldados por haber cesado la excepcion de tener hermanos en el servicio militar activo.

Antigüedad.—Núm. 9.—Asterio Sanz Barcenilla. Resultó en Caja con la estatura de 1 metro 540 milímetros y ante la Comision con la de 1 metro 550 milímetros y fué declarado soldado.

Olegario Ortega Ortega, núm. 10, de Antigüedad, Paulino Espina Calleja, núm. 11, de Baltanás, Damaso Gómez Carrascal, núm. 5, de Castrillo de D. Juan, Isaac Bartolomé Pinto, núm. 10, de Castrillo de D. Juan, fueron declarados soldados por haber cesado sus excepciones de hijos únicos de viudas pobres a quienes ayudaban a mantener.

Castrillo de D. Juan.—Núm. 3.—Roman Hortelano Obispo. Resultó con la estatura de 1 metro 540 milímetros en Caja y ante la Comision y fué declarado soldado.

Núm. 9.—Luciano Alejos Bilbao. Habiendo cesado la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre, fué declarado soldado.

Cevico Navero.—Núm. 2.—Felipe Diez Gonzalez. Habiendo cesado la excepcion de hijo único de padre impedido por tener un hermano mayor de 17 años, soltero y apto para el trabajo, fué declarado soldado.

Espinosa de Cerrato.—Núm. 5.—Damian Alvaro Cegado. Resultó en

Caja con la estatura de 1 metro 510, y ante la Comision con la de 1, 550 y fué declarado soldado.

Hontoria.—Núm. 2.—Romualdo Paredes Polo. Fué declarado soldado por haber cesado la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre.

Hornillos.—Núm. 6.—Cándido Valdeolmillos Herrero. Resultó en Caja con la estatura de un 1 metro 540 y fué declarado soldado.

Se confirmaron los fallos dictados en los dos reemplazos anteriores respecto a las demás excepciones alegadas en ellos por haberse justificado que subsisten en el presente, siendo destinados al servicio de la Reserva, los interesados.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Basilio Ordoñez, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Certifico: Que en los autos incidentales de pobreza que se dirán ha recaído la siguiente:

SENTENCIA.—En la villa de Astudillo á catorce de Abril de mil ochocientos setenta y nueve el Licenciado Don Laurentino Campo y Castrillo, Juez de primera instancia de este partido en los autos pendientes en este Juzgado á instancia de Ines Guerra Gonzalez, vecina de Lantadilla, representada por el Procurador Don Juan Escobar sobre otorgamiento de la defensa por parte para litigar contra su marido Claudio Rivas.

Resultando: Que el referido Procurador Don Juan Escobar con

poder de Ines Gonzalez presentó escrito manifestando que proponiéndose litigar contra su marido Claudio Rivas, para privarle de la administracion de los bienes á ella pertenecientes, necesitaba se la declarase pobre para tal objeto; que comunicado traslado al Claudio no le evacuó á pesar de haber sido declarado rebelde y héchole saber la providencia en la misma forma que el emplazamiento.

Resultando: Que no oponiéndose el Ministerio fiscal se recibió el incidente á prueba durante cuyo término se justificó declaracion de tres testigos que todas las fincas pertenecientes á Ines Guerra, poseidas por su marido, no dan mas rendimiento que setenta y seis pesetas anuales y del certificado traído tambien con referencia á los amillaramientos de Lantadilla aparece Claudio Rivas, con una riqueza imponible de ciento cinco pesetas, contribuyendo por subsidio con diez y ocho, veinte céntimos.

Considerando: Que la riqueza amillarada á nombre del marido de Ines Guerra, apreciada á demas por los tres testigos han depuesto no exceden sus productos del doble jornal de un bracero en esta localidad, hallándose por tanto comprendida en el número tercero del artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Considerando: Que aun cuando Claudio Rivas ejerce una industria por la que contribuye con la cantidad de diez y ocho pesetas veinte céntimos, los rendimientos por tal concepto no pueden computarle para el objeto de que se trata, toda vez que proponiéndose litigar su muger contra él desaparece la unidad de persona y de litigante segun la doctrina del Tribunal Supremo en Sentencia de seis de Abril del año último.

FALLO.—Que debo declarar y declaro á Ines Guerra Gonzalez pobre para litigar contra su marido Claudio Rivas, con opcion á los beneficios legales, sin perjuicio de lo prevenido en los artículos ciento noventa y nueve y doscientos de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Asi por esta mi sentencia definitivamente Juzgando que se hará saber á las partes y se publicará en el Boletín oficial de la provincia, lo pronuncio mandado y firmo. Laurentino Ocampo.

PUBLICACION.—Leida y publicada fué la precedente sentencia

por el Sr. D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de primera instancia de este partido estando celebrando audiencia pública hoy catorce de Abril año del sello, doy fé Basilio Ordoñez.

Y cumpliendo lo mandado espedido el presente testimonio para su insercion en el Boletín oficial de la provincia que firmo en Astudillo á cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—Braulio Ordoñez.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Rio-pisuerga.

En virtud del acuerdo levantado por el Ayuntamiento el dia quince del presente mes se ha señalado el dia 29 del mismo, la adjudicacion en pública su-

basta de las obras de reparacion y reforma de la casa habitacion del Maestro de instruccion pública y Juzgado municipal, bajo el tipo de 993 pesetas 33 céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata. La subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria para conocimiento del público.

Las proposiciones se harán en el acto de abrir el remate, las mejoras por pujas á la llana, bajo la presidencia del Ayuntamiento á la hora de las diez y media de la mañana en la sala Consistorial.

Valbuena de Rio-pisuerga 18 de Junio de 1879.—El Alcalde, Pedro Turzo.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la Regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
PROVINCIA DE ALAVA.		
<i>De ambos sexos.</i>		
La elemental incompleta de Urrunaga.	375 pesetas y casa. . .	Municipales
La id. id. de Jócano.	35 fanegas de trigo y casa	Id.
La id. id. de Alcedo.		
La id. id. de Ullivarri de los Olleros.		
La id. id. de Belnuza.		
La id. id. de Quintanilla.		
La id. id. de Vitoria.		
La id. id. de Archua.	25 fanegas de trigo y casa	Id.
La id. id. de Luquiano.		
La id. id. de Mendipir.		
La id. id. de Oquina.		
La id. id. de Apodaca.		
La id. id. de Villavezana.		
La id. id. de Ervi.		
La id. id. de Ribera.		
La id. id. de Roitegui.	20 fanegas de trigo y casa	Id.
La id. id. de Luzuriaga.		
La id. id. de Añica.		
La id. id. de Ascarza.		
La id. id. de Leciana.	20 fanegas de trigo y 1 y 1/2 por casa. . .	Id.
PROVINCIA DE PALENCIA.		
<i>De niños.</i>		
La elemental incompleta de Magaz.	500 casa y retribuciones.	Id.
La id. id. de Villanueva del Reboillar.	312 pts. 50 cts. id. id. id.	Id.
La id. id. de Villaldavin.	275 pts. casa y rétb. .	Id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 4 de Junio de 1879.—El Rector, Dr. José Maria Frias.

JUNTA DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO.

Valladolid.

De las gestiones practicadas por esta Junta cerca de las diferentes empresas de ferro-carriles, en súplica de que se sirvan disponer alguna rebaja en el transporte de los ganados de diferentes especies que hayan de exhibirse en la exposicion que deberá tener lugar en esta Capital, en Setiembre próximo, ha obtenido como resultado que la de la línea que atraviesa esa provincia, haga un 50 por 100 de rebaja en el transporte hasta esta localidad de las referidas especies.

Lo que tengo el honor de participar á V. S. de conformidad con lo acordado por esta Junta, rogándole se sirva insertar en el Boletín oficial de esa provincia á fin de que llegue á conocimiento de todos los que abriguen el propósito de tomar parte en dicho certámen.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Valladolid 13 de Junio de 1879.—El Gobernador Presidente, Perfecto Arucey.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA.

Se venden las fincas propiedad de Doña Matilde Asensio, sitas en los pueblos que á continuacion se expresan.

Santa Cruz término de Rivas.

Un molino titulado de la Hoya con tres canales de agua para dos piedras francesas y otro para la limpia, cocina, sala, horno y tres cuartos y en el piso alto, la limpia y dos cuartos ó dormitorios, ademas tiene para servicio del molino una pradera contigua al mismo de media obrada. Toda la obra de agua es piedra sillería y el resto de mampostería y tierra.

Un Batón llamado de abajo sin maquinaria, con agua abundante para dar movimiento á tres pilas, además tiene cocina y cuadra.

Una tierra de ocho obradas de primera calidad llamada de la Alameda.

Abia de las Torres.

Una tierra en campo y término de la citada villa de Abia de las Torres á do llaman Requejo de cabida de dos cuarteras de primera calidad.

Otra id. en id. id. á do llaman Cepillo de cabida de doce cuarteros segunda calidad.

Otra id. en id. id. á do llaman Nuiz de cabida de doce cuarteros de primera calidad.

Otra id. en id. id. á do llaman Carre-quintanilla de cabida de cuatro cuarteros de segunda calidad.

Otra id. en id. id. á do llaman Carre-campo de cabida dos cuarteros de primera calidad.

Otra id. en id. id. á do llaman Sobaco de cabida de dos cuarteros de tercera calidad.

Otra id. en id. id. á do llaman la Puerta de Hierro de cabida de seis cuarteros de primera calidad.

Otra id. en el id. á do llaman Zorita de cabida de dos cuarteros de segunda calidad.

Otra id. en id. id. á do llaman la Adovera de diez y seis cuarteros de tercera calidad.

Las personas que deeen interesarse pueden entenderse con el esposo de dicha señora, D. José Vigil, Comisario de Guerra de Palencia.